CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2022237

Entre los suscritos a saber **WILLIAN ANDRES MENESES RIVADENEIRA**, mayor de edad, vecino y residente en Pasto, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.388.842 de Pasto (N), obrando en nombre y representación del Concejo Municipal de Pasto de Pasto en calidad de Presidente, quien para efectos del presente contrato se denominará Contratante, por una parte y por otra **DIANA ALEXANDRA PAZ BOLAÑOS**, mayor de edad, vecina y residente en Pasto, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.085.281.293 de Pasto(N) , quien para efectos del presente contrato se denominará la Contratista, hacemos constar por el presente documento la celebración de un contrato de prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, este contrato se efectuará de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 022 del 9 de Noviembre de 2001, Articulo 2 numeral 4 literal h Ley 1150 de 2007, Ley 5ta. De 1992, Ley 617 de 2000, que en consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA, se compromete a apoyar en la gestión al Concejal **RAMIRO LOPEZ**, en las siguientes actividades: 1. Apoyar en la gestión al Concejal en la elaboración de los proyectos que se presente al Concejo Municipal en la que se refiere a recolección de información, datos estadísticos a encuestas si es necesario. 2) Llevar en detalle el desarrollo de las propuestas del Concejal y remitir al mismo cualquier informe a correspondencia Objeto existente sobre el asunto. 3) Asistir a foros de interés social, de acuerdo con instrucciones impartidas par el Concejal. 4) Participar en las actividades programadas del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. 5) apoyar oportunamente las actividades de funcionamiento de las comisiones (Acción Social, Presupuesto y hacienda Pública, Plan y Régimen), 6) apoyar las sesiones (documentación pertinente...) y actuación de los concejales (proyectos sociales, reuniones, mesas de trabajo comunitario), 7) Las demás actividades que le sean asignadas por el respectivo Concejal que en ningún momento implicarán trabajo profesional. PARAGRAFO: 1. Considerando que, en la Planta de Personal del Concejo Municipal de Pasto de Pasto, no existe el cargo que realice estas actividades contratadas, según certificado de la Secretarla General del Concejo. 2. Que se hace necesario la contratación por Contrato de prestación de SERVICIOS y apoyo a la Gestión para desarrollar actividades específicas de conformidad con el Artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993. SEGUNDA.- DURACION- El presente contrato tendrá una duración de cinco (5) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del siete (7) de julio de 2022 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato será de DOCE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. ($12.083.098), los cuales se cancelarán en seis (6) pagos, por un valor de DOS MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML. ($2.013.849), cada uno, previa presentación de constancia expedida por el respectivo Concejal de las actividades desarrolladas, en la que certifique que el objeto del contrato se cumplió efectivamente, igualmente el contratista deberá diligenciar mensualmente el informe de actividades del Plan de Acción 2022, según formato provisto por la Entidad. El Concejal será el Supervisor de la eficiente prestación del servicio contratado. En caso de muerte, renuncia, destitución del Concejal se dará por terminado el contrato, por tratarse de una actividad de alta confianza. PARAGRAFO: Si el contratista no aporta la certificación antes mencionada, se entenderá que se exonera al Concejo Municipal del pago de los honorarios causados sin derecho a reclamaciones y se entenderá incumplidas las obligaciones contractuales dejando en potestad a la entidad para dar por terminado el contrato. Se expresa que este parágrafo fue leído y pactado por mera libertad entre las partes. CUARTA. -CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual el Concejo Municipal de Pasto podrá, de acuerdo a los procedimientos y condiciones establecidas en los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo. QUINTA. - INHABILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 al igual que las establecidas en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y se compromete a que, si durante el término *de* duración sobreviniera una de ellas, el Concejo Municipal de Pasta dará por terminado unilateralmente el contrato. SEXTA. - NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. - *De* acuerdo

al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria la constitución de garantías, el cual menciona: "en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.". SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL. - Las partes establecen como domicilio contractual el Municipio de Pasto para todos los efectos legales a que hubiera lugar. OCTAVA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El valor del presente contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, se imputará a la cuenta número 2.1 .0.2.0.2 SERVICIOS TECNICOS UNIDADES DE APOYO del Presupuesto de Rentas y Gastos del Concejo Municipal de Pasto de Pasto para la vigencia fiscal 2022 con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022000290. NOVENA.- EL CONTRATISTA.- deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, acreditando su afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión, y además deberá allegar los siguientes requisitos previos: fotocopia de cédula de ciudadanía, paz y salvo municipal, diploma de bachiller, certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, RUT y hoja de vida Única de la Función Pública, subir a la plataforma SECOP II en formato PDF los documentos que la misma indique a la aceptación del contrato en dicho aplicativo con lo cual quedará suscrito en contrato. DECIMA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vinculación laboral y subordinación alguna entre el CONTRATISTA y el CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO DE PASTO, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no está obligado a cumplir horario de trabajo, no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales de conformidad con lo consagrado en el Articulo 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993. DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Por existir acuerdo sobre el objeto contractual y las contraprestaciones y estar elevado a escrito se procederá al registro presupuestal y a los descuentos de Ley, el cual se entenderá perfeccionado. DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de algunas de las cláusulas contempladas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el Concejo Municipal de Pasto podrá dar por terminado en forma inmediata este contrato y el CONTRATISTA, se obliga a pagar a título de sanción sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Se firma original y copia en San Juan de Pasto, el siete (7) de julio del año 2022.

EL CONTRATANTE

WILLIAN ANDRES MENESES RIVADENEIRA
Presidente Concejo Municipal de Pasto

LA CONTRATISTA

DIANA ALEXANDRA PAZ BOLAÑOS
C.C. 1.085.281.293 de Pasto(N)

Aprobó: **GASTON JAVIER CABEZAS**
Asesor Jurídico Interno